



CIRCULAR INFORMATIVA 17/2009. **TURNO OFICIO**

En relación con las actuaciones que esta Junta de Gobierno está realizando para intentar solucionar los problemas acaecidos con la aplicación del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, de las que ya te informamos en la carta que te remitimos de fecha 23 de junio, te comunico que en el día de ayer, después de la concentración en las puertas del Palacio de Justicia, se celebró **una reunión entre representantes de la Junta de Gobierno y de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, a la que asistió también el Delegado Provincial de Justicia**. En dicha reunión se alcanzaron acuerdos de los que a continuación te doy cuenta:

El acuerdo alcanzado implica una FLEXIBILIZACIÓN de los criterios para reconocer el beneficio de justicia gratuita en los expedientes en materia penal que se venían archivando por falta de documentación. La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita venía realizando investigación patrimonial de los solicitantes y en los casos en los que la Agencia Tributaria certificase que estaban obligados a tributar sin constar datos económicos se requería al solicitante que aportase la documentación acreditativa de su situación económica. Al no aportarse dicha documentación se procedía al archivo del expediente.

Tras la reunión el acuerdo se concreta **en reconocer el beneficio a aquellos solicitantes respecto de los que tras la investigación patrimonial pertinente resulta que la AGENCIA TRIBUTARIA certificada que están OBLIGADOS a presentar IRPF pero “sin constar datos económicos” y catastralmente les conste 1 inmueble que se considera vivienda habitual.**

En el caso que conste 2 o más inmuebles catastrados se valorará en la comisión si la naturaleza, categoría y circunstancias de la propiedad inmobiliaria es indiciaria de tener suficientes ingresos económicos, en caso de ser de poca consideración, se le concederá el beneficio, en caso de *suponerse* suficientes ingresos económicos, antes de “denegar “ el beneficio se requerirá al solicitante que aporte documentación, de no hacerse, se procederá al archivo.

Así mismo, en caso de que la solicitud de asistencia jurídica gratuita no lleve la autorización del interesado para la averiguación patrimonial (la crucecita en el lugar correspondiente que en la mayor parte de las ocasiones al Letrado olvida marcar), es subsanada por la Comisión.

001543

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante:	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).
<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZA la verificación por medios telemáticos de las circunstancias alegadas en la presente solicitud en sustitución de la documentación correspondiente.



Es necesario recordar a los colegiados que los archivos **NUNCA** se dan en materia de extranjería o en extranjeros indocumentados, puesto que la mera ilegalidad del extranjero implica que no tenga bienes ni recursos económicos, y por lo tanto imposible una investigación patrimonial.

También es necesario recordar que el **ARCHIVO** permite al Letrado de oficio reclamar minuta, y en el caso de que pueda ponerse en contacto con el cliente y completar documentación, ésta pueda ser aportada al expediente al no haber finalizado con resolución denegatoria. Siendo una fórmula que favorece los intereses del Letrado afectado más que la denegación que pone punto y final al expediente.

La Comisión AJG se ha mostrado sensibilizada con la dificultad que encuentra el letrado de oficio para poder obtener la remuneración del trabajo realizado y predispuesta a favorecer en todo lo posible al letrado y al ciudadano en la obtención del beneficio.

Como complemento de la solicitud de asistencia jurídica es **MUY RECOMENDABLE** que el Letrado rellene y presente firmado por el solicitante el modelo que contiene la declaración jurada que se adjunta.

En cuanto a la remuneración de las actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2009, te informo:

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en su reunión celebrada el 24 de junio actual, nos informan que la documentación que deberá remitirse por los Colegios de Abogados para la liquidación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita prestados durante el segundo trimestre de 2009, deberá ser cumplimentada conforme al Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y aplicando el Baremo aprobado por Orden de 9 de marzo de 2009, pero con las siguientes particularidades:

1.- Las actuaciones de turno de oficio correspondientes a la VIA ADMINISTRATIVA (EXTRANJERÍA) efectuadas durante el segundo trimestre de 2009, se pagarán de acuerdo con la tipología y porcentajes que se contienen en la Orden de 8 de marzo de 2005.

2.- Asimismo, las actuaciones por EXPEDIENTES PENITENCIARIOS efectuadas durante el segundo trimestre de 2009 se pagarán de acuerdo con la tipología y porcentajes que se contienen en la Orden de 8 de marzo de 2005.

Almería, 1 de julio de 2009